

Los requisitos para tomar parte en la subasta serán los establecidos en los artículos 668 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), sin perjuicio de la aplicación supletoria del artículo 647, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 655 de la LEC:

- 1.ª La valoración de la finca a efectos de subasta es de 180.790 euros.
 - 2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
 - 3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.
 - 4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.
 - 5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, el 20% del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso de que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.
 - 6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.
 - 7.ª Solo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.
 - 8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70% del valor de tasación, o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.
 - 9.ª Respecto al inmueble que se subasta no se puede hacer constar su situación posesoria.
 - 10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.
 - 11.ª Para el supuesto de que la notificación al/a los demandado/s de dicho señalamiento no pudiese efectuarse por cualquier motivo, servirá el presente edicto de notificación suficiente.
- Dado en Zaragoza, a nueve de enero de dos mil trece. — La secretaria judicial, María de la O Colmenares Orden.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 368

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.537/2012-B, instado por Milagros Ascaso Val, por el fallecimiento sin testar de Benito Ascaso Val, nacido en la localidad de Codo (Zaragoza) el día 6 de octubre de 1925, hijo de Juan y de Dolores, y fallecido en dicha localidad el día 6 de octubre de 2010, en estado de casado con Ramona Asensio Berenguer, sin haber otorgado testamento o pacto sucesorio y sin dejar ascendientes ni descendientes, siendo sus parientes más próximos que reclaman su herencia su hermana de doble vínculo Milagros Ascaso Val y sus sobrinos Juan Francisco, José Antonio y Ana María Ascaso Collado, hijos del premuerto hermano de doble vínculo del causante, Juan, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndolos de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a diez de enero de dos mil trece. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NUM. 1

Núm. 430

En el procedimiento de juicio verbal número 118/2012-E seguido a instancia de Saneamientos Zaragoza, S.A., frente a Instalaciones Continente Cortés, S.L., Luis Alberto Continente Rodríguez y Francisco Javier Cortés Viamonte, se ha dictado auto cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 19 de julio de 2012. — Don Juan Pablo Rincón Herrando, magistrado-juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo verbal número 118/2012-E, sobre reclamación de cantidad y de responsabilidad de los administradores sociales, instado por Sazasa, S.A., representada por el procurador don Juan Antonio Aznar y asistida del letrado don Alberto Cervera, con-

tra Instalaciones Continente Cortés, S.L., Luis Alberto Continente Rodríguez y Francisco Javier Viamonte, en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Sazasa, S.A., contra Instalaciones Continente Cortés, S.L., Luis Alberto Continente Rodríguez y Francisco Javier Cortés Viamonte, debo declarar y declaro la existencia de deuda de la sociedad demandada respecto a la demandante, por importe de 1.999,95 euros, declarando igualmente la responsabilidad solidaria de los administradores codemandados en la citada deuda, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a todos los demandados a que solidariamente abonen a la actora la suma de 1.999,95 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y con expresa imposición de las costas a los demandados.

Contra esta resolución no cabe recurso.

Librese testimonio de la presente sentencia, que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose el codemandado Luis Alberto Continente Rodríguez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a ocho de enero de dos mil trece. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 14.026

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario núm. 7/2011-B, seguido a instancia de Juan Manuel Usón Sada y Víctor Méndiz Bernal, socios de Enlucidos Augusta, S.C., contra Juan José Armingol Guillomía y Nicolás García López, sobre reclamación de cantidad,

en los que, por resolución de fecha 16 de noviembre de 2012, se ha acordado notificar la sentencia dictada en fecha 28 de octubre de 2011 mediante su publicación edictorial en el BOPZ, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«Sentencia núm. 281/2011. — En la ciudad de Zaragoza, a 28 de octubre de 2011. — Vistos por mí, Benjamín Monreal Híjar, magistrado-juez de adscripción territorial en funciones de refuerzo en el Juzgado de lo Mercantil número 2 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario núm. 7/2011-B, seguidos entre partes: de una, como demandantes, Juan Manuel Usón Sada, mayor de edad, vecino de Zaragoza, calle Marqués de la Cadena, 50, con DNI núm. 76.920.187, y Víctor Méndiz Bernal, mayor de edad, vecino de Zaragoza, calle Adolfo Aznar, 9, con DNI 72.981.252, ambos representados en autos por el procurador don Jorge Farlete Borao y defendidos por el letrado don Antonio Vargas Vilarrosa; y de otra, como demandados, Juan José Armingol Guillomía, mayor de edad, vecino de Zaragoza, calle Antón García Abril, núm. 35, con DNI núm. 25.174.588, y Nicolás García López, mayor de edad, vecino de Utebo (Zaragoza), calle Astún, núm. 10, con DNI núm. 25.435.094, declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por importe de 27.987,72, más intereses, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Jorge Farlete Borao, en nombre y representación de Juan Manuel Usón Sada y Víctor Méndiz Bernal, debo condenar y condeno a los demandados Juan José Armingol Guillomía y Nicolás García López a abonar a la actora la cantidad de 27.987,72 euros, más el interés legal del dinero de dicha cantidad desde el día 5 de marzo de 2011, que se incrementará en dos puntos desde la fecha de la presente sentencia hasta su completo pago.

Todo ello con condena en costas a los demandados, quienes deberán pagar las causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, a preparar en los cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado, para conocer del mismo la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones originales, lo pronuncio, mando y firmo».

Dado en Zaragoza, a dieciséis de noviembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Núm. 397

Doña Concepción Salgado Derqui, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, en el procedimiento de juicio de faltas inmediato núm. 91/2012, se ha dictado sentencia de fecha 3 de abril de 2012, que afecta a Daniel Dieptea, con pasaporte de la República de Rumanía número 09351800, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes a su notificación, ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Dicha resolución se encuentra a disposición del interesado Daniel Dieptea en la Secretaría de este Juzgado, a fin de que pueda tomar conocimiento de su contenido.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Daniel Dieptea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente en Zaragoza a nueve de enero de dos mil trece. — La secretaria judicial, Concepción Salgado Derqui.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 398

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 626/2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Alberto Sánchez Guerrero, NIF 50.486.234-S, que debe efectuar su comparecencia ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza, para notificarle la sentencia dictada en este procedimiento de juicio de faltas núm. 626/2012, bajo apercibimiento de tenerle por notificado en caso de incomparecencia, haciéndole saber que contra dicha sentencia tiene un plazo de cinco días hábiles para plantear recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, para el caso de no estar conforme.

Dado en Zaragoza, a tres de enero de dos mil trece. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 399

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe: Que en el procedimiento de juicio de faltas inmediato número 338/2012 ha recaído sentencia condenatoria del tenor literal siguiente:

«Zaragoza, a 27 de noviembre de 2012. — El ilustrísimo señor don Luis Fernando Ariste López, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 11 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas inmediato número 338/2012 sobre hurto, siendo parte el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante: María Sabina Cieza Chugden y Nuria Esther López Rodríguez, y como denunciado, Mihaita Cristea, asistido de la intérprete de rumano Ramona Mihaela Curcan, todos ya circunstanciados en los presentes autos, pronuncia en nombre del Rey, la siguiente sentencia número 423/2012:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mihaita Cristea, como autor criminalmente responsable de la falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días, con cuota diaria de seis euros y con un día de responsabilidad personal subsidiaria por cada dos cuotas de multa impagadas en caso de impago por insolvencia, y a que pague a la entidad titular del establecimiento Primark la cantidad de doce euros.

Se eleva a definitiva la entrega a su titular de los efectos recuperados. Todo ello con imposición al penado de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó estando y celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extendiendo y firmo el presente testimonio en Zaragoza, a dos de enero de dos mil trece — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 203

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Carlos Carrión Benavides contra Restauradores Rápidos, S.L., registrado con el número de procedimiento ordinario 843/2012, en reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Zaragoza Telecomunicaciones, S.C., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 (situado en calle Alfonso I, 17, 3.ª planta) el día 1 de julio de 2013, a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar repre-

sentado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Restauradores Rápidos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiocho de diciembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 532

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Mihalcea contra Villanueva 2008, S.L., en reclamación por extinción de voluntad de trabajador, registrado con el número de procedimiento ordinario 976/2012, se ha acordado la acumulación a estas actuaciones de los autos de despido número DSP1191/2012, seguidos ante el Juzgado de lo Social número 7 de los de esta ciudad.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio señalado el día 6 de febrero de 2013 asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Villanueva 2008, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciséis de enero de dos mil trece. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 236

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 449/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Navasa Rivera contra la empresa Zirconio Aragón, S.A., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia: 400/2012. Número autos: Despido objetivo individual 449/2012.

En la ciudad de Zaragoza, a 28 de noviembre de 2012. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre extinción causa objetiva entre partes: de una y como demandante, Jorge Navasa Rivera, que comparece asistido del letrado Ramón Cisneros Larrodé, y de otra, como parte demandada, Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por la letrada doña María Luisa Bozalongo de Aragón y Zirconio Aragón, S.A., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Jorge Navasa Rivera contra la empresa Zirconio Aragón, S.A., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, y teniendo por hecha la opción de la indemnización, declarar extinguida la relación laboral, condenando a la empresa demandada a que abone al actor una indemnización de 136.156,80 euros y al abono de la cantidad de 11.565,83 euros, más el 10% de interés anual por mora. Se absuelve al Fogasa, sin perjuicio de la responsabilidad que en los supuestos y dentro de los límites legales pudiera corresponderle.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta oficina judicial con el número 4914000065449/2012, debiendo indicar en el